



STEST

20233460187191

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 12 de 2023

Señor(a)
ANONIMO
No Registra
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU 352 de 2020, “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 8” Respuesta a su derecho de petición radicado Bogotá te escucha 72922023 y radicado IDU 20231850145802 del 31 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por usted a través de la red social Instagram, con el radicado de la referencia, en relación con el Contrato IDU-352-2020 y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud que usted realiza en los siguientes términos:

(...)

Señores Transmilenio, agradezco mucho que quieran hacer reparaciones en el estación del la Calle 100, pero no es es sensato poner un taladro toda la noche y no dejar descansar a quienes debemos trabajar. Son las 3:30 am y desde las 9:30pm que regrese a mi casa de trabajar tengo ese ruido. Agradezco se CALLEN me tienen con dolor de cabeza e insomnio. Debo salir a trabajar a las 7:00am y aquí estoy sin dormir y mucho menos descansar por ese Hputa taladro.. HAGAN ALGO YAAAAAAASS

(...)“sic

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST

20233460187191

Informacion Publica

Al responder cite este número

Respuesta: Al respecto el Instituto se permite indicar que su requerimiento fue trasladado al Interventor del proyecto – **Consorcio Troncal 68**, quien profirió respuesta mediante radicado IDU No 20235260194732 de fecha 8 de febrero de 2023, a través del cual el Contratista de Obra con oficio **C/352-INT-311-23** manifiesta:

“(...)

Ante el requerimiento realizado por la ciudadana, Conconcreto S.A precisa que las manifestaciones formuladas a privados o públicos por ciudadanos, son considerados como derechos de petición, los cuales deben ser respetuosos como lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, al definir este mecanismo de participación ciudadana como “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”¹, es decir al no contener las mismas, el único criterio como es el respeto para plasmar las pretensiones asociadas el desarrollo del objeto contractual, Conconcreto no se encuentra en la obligación de atenderlos, debido a que vulnera el mínimo requerido para la configuración de una comunicación efectiva entre las dos partes.

En consecuencia, con lo anterior, hasta el peticionario anónimo no solicite con respeto su requerimiento, no se proporcionará la respuesta a la solicitud. De esta manera, se emite concepto ante el derecho de petición instaurado por la ciudadana, cualquier inquietud con gusto se resolverá.

(...)”

De manera atenta, y de conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se informa que, frente a las peticiones irrespetuosas, la autoridad administrativa podrá rechazarlas.

De acuerdo con lo manifestado por parte del contratista de obra, el IDU ratifica la posición de establecer comunicaciones bajo un lenguaje respetuoso, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, sin que se trasgredan los derechos de los ciudadanos y quienes obran como servidores públicos; en los términos planteados no es posible atender el requerimiento.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST

20233460187191

Informacion Publica

Al responder cite este número

Finalmente, se precisa que el IDU estará atento a atender nuevamente su petición, siempre y cuando se realice de forma respetuosa y adecuada.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 12-02-2023 05:12 PM

Aprobó: Jairo Yesid Pinzon Franco-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Yenny Carlina López – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: María Camila Castañeda – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: Brayan David Quintero Cortes -Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021